



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de junio de dos mil veintidós.

RAD. 731684003001-2020-00118-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. NIT: 890.903.938-8 <u>Correo elec. gerenciahyh.net.co</u>
Cesionario: REINTEGRA SAS. Nit.830.054.539-0 <u>financiera.reintegra@covinoc.com</u>
Demandado: DANIEL ALDANA CARRILLO C.C.93.450.591 SIN CORREO E.

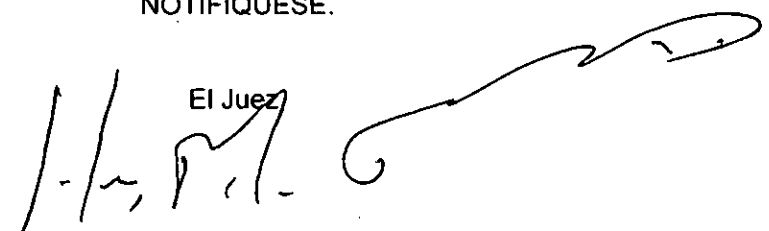
La Doctora ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, apoderada especial de BANCOLOMBIA S. A., quien para el caso es el CEDENTE y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, representante legal de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO -REINTEGRA CARTERA- quien actúa como CESIONARIO, solicitan el reconocimiento del último mencionado como cedente de todos los créditos, garantías y privilegios que le corresponden en este proceso al banco demandante.

Por lo anterior, siendo procedente lo impetrado, en los términos del art. 1959 y ss.- del C. C., el juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER y tener a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO -REINTEGRA CARTERA- como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios, en la proporción que le correspondan al CEDENTE, BANCOLOMBIA S. A.- dentro del presente proceso.
2. Reconocer personería legal, amplia y suficiente a la abogada VALENTINA CORREA CASTRILLON, abogada que viene actuando en este asunto, para actuar en este proceso como apoderada de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO -REINTEGRA CARTERA-, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.


El Juez
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.